



DECRETO N° 1592

NEUQUÉN, 30 DIC 2003

VISTO:

El Expediente SEO N° 9810-S-02 y agregado OE N° 10623-S-03, por los que tramitan sendos reclamos de la empresa contratista **SERVIPET S.A.** referidos a la Redeterminación de Precios de la Obra: **"PAVIMENTO RÍGIDO CALLE RUFINO ORTEGA/SOLALIQUÉ E/ANTÁRTIDA ARGENTINA Y T. PLANAS"**, cerrados con la firma de un Acta Acuerdo, de la cual la Subsecretaría de Obras Públicas tramita su aprobación, y el proyecto de decreto elaborado por el Coordinador General de dicha Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que la obra **"PAVIMENTO RÍGIDO CALLE RUFINO ORTEGA/SOLALIQUÉ E/ANTÁRTIDA ARGENTINA Y T. PLANAS"**, fue tramitada mediante la Licitación Pública N° 2/01, aprobada por Decreto de adjudicación N° 1444/01, con Contrato de Obra de fecha 12 de setiembre de 2001, por un monto de \$ 424.138,09;

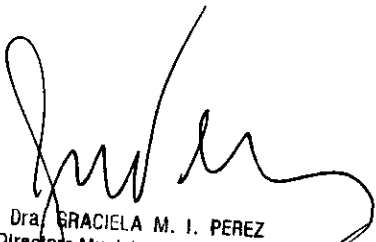
Que asimismo, por Decreto N° 1139/02, fueron aprobados los Trabajos Adicionales por un monto de \$ 204.612,13;

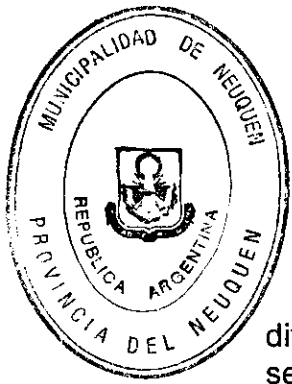
Que como lo indica el Considerando 2 del Acta Acuerdo mencionada ut supra, durante la ejecución de las obras existieron factores económicos, de público conocimiento, que perjudicaron el normal desarrollo de los trabajos encomendados, acarreando el lógico quiebre de la ecuación económico financiera del Contrato;

Que según lo indica el Considerando 4, dichos perjuicios han sido parcialmente subsanados con el reconocimiento de una redeterminación de precios conforme lo establece el Decreto Nacional N° 1305, de aplicación en las Obras Financiadas por el Banco Mundial, el que fuera aprobado por Decreto N° 0729 de fecha 20 de junio del corriente;

Que con posterioridad al cobro de la redeterminación antes aludida, la empresa **SERVIPET S.A.** formula un nuevo reclamo, solicitando esta vez una redeterminación de precios conforme la metodología aplicada a la empresa **C.N. Sapag S.A.**, en los Expedientes SEO N° 2629-M-02, agregados y adjuntos;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, las áreas pertinentes analizaron los motivos y circunstancias del reclamo formulado, sosteniendo la Comisión de Redeterminación de Precios la existencia de una


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría General Legal y Técnica
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén



diferencia a favor de la empresa reclamante por la suma de \$ 211.201,02 según Cláusula I) del Acta Acuerdo;

Que la contratista **SERVIPET S.A.** se da por enteramente satisfecha en sus pretensiones, no teniendo nada más que reclamar por motivo alguno en la Obra: "**PAVIMENTO RÍGIDO CALLE RUFINO ORTEGA/SOLALIQUÉ E/ANTÁRTIDA ARGENTINA Y T. PLANAS**", según lo establecido en la Cláusula III del Acta Acuerdo mencionada;

Que la presente tramitación se encuadra en los Artículos 79º) y 80º) de la Ley Provincial Nº 0687 de Obras Públicas y en el Decreto Municipal Nº 0864/02 de Redeterminación de Precios;

Que la División Análisis y Control del Presupuesto -Dirección de Presupuesto- Dirección Municipal de Finanzas y Presupuesto (Pase Nº 971/03) informa que el Subprograma: "Redeterminación de Precios de Ejercicios Anteriores", Actividad: "Pavimento de Interés Urbano y Barrial", Partida Principal: "Obra Pública", cuenta con crédito presupuestario suficiente para la liquidación de la diferencia a favor de la empresa **SERVIPET S.A.**;

Que mediante Informe Nº 413/03, toma intervención la Dirección General de Contabilidad y Auditoría, Contaduría Municipal, procediendo al análisis de la documentación presentada;

Que a través del Dictamen Nº 685/03, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifiesta que con respecto al proyecto de decreto, no tiene observaciones que formular desde el punto de vista formal;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas (Informe Nº 610/03), remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la confección de la norma legal correspondiente;


Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Acta Acuerdo suscripta con fecha 19 de diciembre ----- de 2003, entre la Municipalidad y la empresa **SERVIPET S.A.**, en relación con la Obra: "**PAVIMENTO RÍGIDO CALLE RUFINO ORTEGA/SOLALIQUÉ E/ANTÁRTIDA ARGENTINA Y T. PLANAS**", cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) AUTORIZAR el pago a favor de la empresa **SERVIPET S.A.**, por ----- la suma de **PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON VEINTIDÓS CENTAVOS**


Dr. GRACELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría General Legal y Técnica
Secretaría General de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

1592 03

(\$ 218.679,22), en virtud del Acta Acuerdo suscripta entre las partes.-

Artículo 3º) AUTORIZAR a la Dirección General de Promoción de Obras ----- dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas, a confeccionar el Certificado de Obra pertinente por el monto consignado en el Artículo 2º) del presente Decreto.-

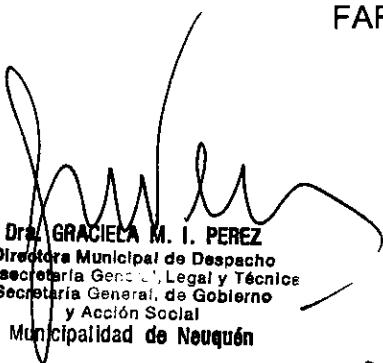
Artículo 4º) Por la Subsecretaría de Hacienda, Dirección de Tesorería, ----- previa intervención de la Contaduría Municipal, páguese la suma dispuesta en el Artículo 2º) del presente Decreto, con cargo a la Actividad: "Pavimento de interés Urbano y Barrial", Partida Principal: "Obra Pública" del Presupuesto de Gastos vigente.-

Artículo 5º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Servicios Públicos y Gestión Ambiental a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social; y de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
///hd.-

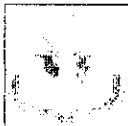


FDO) QUIROGA
YANES
FARIZANO.-


Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría General, Legal y Técnica
Secretaría General, de Gobierno
y Acción Social
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº 1446
Fecha: 16 / 01 / 01

1592 03



**MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
CIUDAD DE NEUQUEN
AV. ARGENTINA Y ROCA**


ACTA ACUERDO

Entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, con domicilio en la calle Avenida Argentina esq. Calle Presidente Julio Argentino Roca, representada en este acto por el Señor Secretario de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana, Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. N° 10.788.027, designado por Decreto N° 1509/03, de fecha 10/12/03 por una parte y en adelante LA MUNICIPALIDAD y por la otra lo hace el Sr. Carlos Rubén BAUCH, D.N.I. N° 11.742.581 con domicilio legal en la calle Avenida Argentina N° 179, Local 44 de esta ciudad de Neuquén, en representación de la Empresa SERVIPET S.A., en su calidad de Director y en adelante LA EMPRESA, acordando las partes celebrar el presente CONVENIO, el que se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDOS:

1. Que LA EMPRESA resultó adjudicataria de la Obra "PAVIMENTO RIGIDO CALLE RUFINO ORTEGA/SOLALIQUE e/ ANTARTIDA ARGENTINA Y TEODORO PLANAS", tramitada mediante la Lic. Pública N° 2/2001, Aprobada por Decreto de Adjudicación N° 1444/01, con contrato de Obra de fecha 12 de septiembre del año 2001.-
2. Que durante el desarrollo de las obras, 20/09/01 (Acta de Replanteo) y el 29/07/02 (Acta de recepción provisoria de la obra), se registraron, por causas que son de público conocimiento, alteraciones que perjudicaron económicamente las condiciones del contrato, alterando sistemáticamente la ecuación económica del contrato.-
3. Que para la redeterminación de los precios del contrato, las Areas Técnicas de la Municipalidad acudieron a la resultante de la comparación de los dos sistemas legales aprobados en casos similares, como lo son el Sistema Municipal y el Sistema Nacional.-
4. Que la Aplicación lisa y llana del sistema de Ajuste fijado por el Banco Mundial (Dec. Nacional N° 1302), arrojó un reconocimiento de \$ 94.037,80, suma ésta que fuera efectivizada con fecha 24 de junio del corriente.-
5. Que no obstante ello, habiendo abonado EL MUNICIPIO, la redeterminación de precios aludida precedentemente, LA EMPRESA, con fecha 03 de noviembre del corriente, formula un nuevo reclamo solicitando la aplicación de un sistema de redeterminación de precios similar al acordado con la Empresa C.N. SAPAG, en el expediente SEO -1350 - M - 01, de pavimentación de la calle Catriel, considerando, además ser merecedores de un trato igualitario con el brindado a la Empresa C.N SAPAG, por tratarse de obras realizadas por el mismo Comitente y el mismo Organó de Financiación.-
6. Que analizado el Reclamo presentado por la EMPRESA, por la Comisión de Redeterminación de Precios; con la Aplicación del sistema Municipal, aprobado por el dec-864/02, se arribaría a un reconocimiento total de \$ 312717,02 (Obra Basica y AD. 2).-


**SERVIPET S.A.
CARLOS R. BAUCH
DIRECTOR**


**Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO
Secretario de Economía, Obras
Públicas y Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén**

1592 03

7. Que a la suma precedentemente señalada hay que descontarle el reconocimiento efectuado por el mecanismo del Banco Mundial de \$ 94.037,80 motivo por el cual el mayor reconocimiento a pagar es de pesos 218.679,22.-
8. Que fruto de una extensa negociación se ha arribado a un acuerdo extrajudicial por la suma de \$ 218.679,22 como pago total y definitivo en concepto de redeterminación de precios de la obra contratada, no teniendo las partes nada más que reclamar por ningún concepto ni motivo.
9. Que las partes manifiestan la Intención de lograr, con la presente Acta, un equilibrio compensatorio conveniente para ambas partes, evitando, de esa manera, la resolución del problema existente en la vía judicial.-
10. Que en situaciones similares la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no ha encontrado reparos, sugiriendo la generación de las propuestas pertinentes siempre que la Empresa renuncie expresamente a cualquier otro reclamo sobre la obra en cuestión.

En virtud de lo expuesto precedentemente y de conformidad con las premisas y condiciones mencionadas, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULAS:

Cláusula I: LA MUNICIPALIDAD reconoce adeudar a la Empresa SERVIPET S.A., en concepto de Redeterminación de Precios, Intereses, etc., la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE con 22/100, son (\$ 218.679,22) -

Cláusula II: La suma establecida en las cláusulas I, será cancelada con posterioridad a la aprobación, por decreto, del presente ACTA ACUERDO.

Cláusula III: Con el presente reconocimiento LA CONTRATISTA se da por enteramente satisfecha en sus pretensiones, no teniendo nada más que reclamar por motivo alguno en la OBRA "PAVIMENTO RIGIDO CALLE RUFINO ORTEGA - SOLALIQUE E/ ANTAQUITA ARGENTINA Y TEODORO PLANAS", prestándose conformidad a lo establecido en el art. 12 del decreto 864/02.-

Cláusula IV: LA EMPRESA, avalará la documentación que fuese necesaria para lograr el reembolso de las sumas correspondientes por parte del SEGUNDO PROGRAMA DE DESARROLLO MUNICIPAL, FINANCIADO POR EL BANCO MUNDIAL.

Cláusula V: El incumplimiento del presente acuerdo por cualquiera de las partes, dará lugar a la ejecución del mismo por la vía judicial, sin necesidad de interpelación alguna.

Cláusula VI: A todos los efectos legales que pudieran corresponder, las partes ratifican los domicilios fijados ut-supra y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Neuquén.

En prueba de conformidad, se firman en la ciudad de Neuquén, a los 19 días del mes de Diciembre del año 2003. 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

SERVIPET S.A.
CARLOS E. BAUCH
DIRECTOR

Lic. MARTIN ADOLFO FARIZANO
Secretario de Economía, Obras
Públicas y Gestión Urbana
Municipalidad de Neuquén

1592 03